



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO,
No IM10-0008
TOMO CCXXVII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 13 DE
SEPTIEMBRE DE
2012.

No. 22

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

NOTIFICACION.-

DE LA DESIGNACION DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

ACUERDO No. 1.-

POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES NECESARIAS PARA
EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL, APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO
1 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PAG. 4

CONVENIO

MODIFICATORIO.-

AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE
REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE
TURISMO FEDERAL Y POR OTRA PARTE EL TITULAR DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

PAG. 10

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No.
EA-910029993-N18-2012, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 19

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA No.

006.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: 910003998-008-12 Y 910003998-009-12, PARA LA CONTRATACION DE OBRA POR CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE CONTRATACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

PAG. 20

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR EL C. FELIX ESPINOZA NEVAREZ EN CONTRA DEL C. JOSE MARCOS GONZALEZ CAVADA DEL POBLADO "AQUILES SERDAN" DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 22

PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2012, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 23



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTIFICACIÓN

Los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebraron, en fecha 8 de septiembre de 2012, reunión de trabajo, con fundamento en el artículo 111 párrafo 1 fracción IV inciso a), de la Ley Electoral para el Estado de Durango, DESIGNARON POR UNANIMIDAD AL C. LICENCIADO JAVIER MIER MIER como CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO para el periodo del 8 de septiembre de 2012 al 8 de septiembre de 2015.

Se hace del conocimiento público para los fines conducentes.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE



**CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL**

ACUERDO NÚMERO UNO emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número uno, de fecha lunes 10 de septiembre de dos mil doce, por el que se integran las comisiones necesarias para el desempeño de las funciones del propio Consejo de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 92, 93, 110, 115, 316 párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en la fracción IV, establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
2. Que conforme lo dispuesto en el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
3. Que el día viernes 7 de septiembre de 2012, la Honorable Sexagésima quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, en sesión plenaria, ha designado a los CC. Licenciados Javier Mier Mier, Sandra Elena Orozco, María Magdalena Alanís Herrera, Mario Gaspar Pozo Riestra y Oscar Quiñones Gallegos como Consejeros Electorales propietarios, para iniciar funciones desde esa misma fecha.
4. Que el artículo 115 de la Ley Electoral para el Estado de Durango en su primer párrafo establece que este Consejo integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres consejeros electorales en cada caso.

En los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen, con mención de los fundamentos legales y en que se consideren las opiniones particulares de los partidos políticos interesados y las pruebas que hubiesen presentado, así mismo, se establece también que el Secretario del Consejo Estatal colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que les hayan encomendado.

5. Que el artículo 92 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que la Comisión de Fiscalización se encargará de fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que reciban los partidos políticos y agrupaciones políticas acreditadas o con registro.

Lo anterior en correlación con el artículo 93 del citado ordenamiento legal, donde se estipula la integración de la Comisión de Fiscalización, siendo textualmente la siguiente: "I. Tres Consejeros Electorales, designados por el pleno del Consejo Estatal con derecho a voz y voto. El propio Consejo determinará quién debe fungir como presidente de la comisión; y II. El Secretario del Consejo, quien fungirá como Secretario de la Comisión y tendrá derecho a voz":

Además, particularmente, en el párrafo 3 del artículo 316 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se señala que uno de los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador es la Comisión de Quejas, integrada por tres consejeros electorales quienes serán designados por el Consejo Estatal. Sus sesiones y procedimientos serán determinados en el Reglamento que al efecto apruebe el propio Consejo.

En el mismo sentido, el artículo 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en su párrafo uno, señala que se contará con una Comisión para el Acceso a la Información Pública, integrada por tres consejeros electorales, la cual promoverá entre la sociedad la cultura de transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública. Esta Comisión deberá de conocer de los recursos de revisión que se interpongan en contra del Instituto, acudir a las audiencias de conciliación y presentar las pruebas señaladas por la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Que los Consejeros Electorales, conscientes de la función que desempeñan, consideran tarea primordial integrar las Comisiones que les permitan transparentar la actuación del propio Consejo, así como dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 117 de la Ley de la materia, por lo que, acordaron integrar las comisiones en base a los perfiles profesionales y la experiencia de cada uno de ellos.

Toda vez que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos de referéndum, plebiscito y en su caso consulta popular, este órgano máximo de dirección, determina que es necesario contar con comisiones para los siguientes conceptos:

1 Quejas, 2 Glosa, compras y suministros y revisión del ejercicio, 3 Organización Electoral, 4 Capacitación, 5 Registro de candidatos, 6 Diseño y elaboración de documentación electoral, 7 Programa de resultados electorales preliminares (PREP), 8 Reglamentos internos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, 9 Memoria del proceso electoral, 10 Radiodifusión, 11 Partidos políticos y Agrupaciones políticas, 12 Participación Ciudadana, 13 Acceso a la Información y 14 de Fiscalización.

Las cuales se integran de la siguiente manera:

COORDINADOR	COMISIÓN	CONSEJEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN
JAVIER MIER MIER	Quejas	JAVIER MIER MIER
		SANDRA ELENA OROZCO
		MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA
JAVIER MIER MIER	Glosa, compras y suministros y revisión del ejercicio presupuestal	JAVIER MIER MIER
		SANDRA ELENA OROZCO
		MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA
SANDRA ELENA OROZCO	Organización Electoral	SANDRA ELENA OROZCO
		JAVIER MIER MIER
		MARIO GASPAR POZO Riestra
MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA	Capacitación	MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA
		OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
		JAVIER MIER MIER
JAVIER MIER MIER	Registro de Candidatos	JAVIER MIER MIER
		SANDRA ELENA OROZCO
		MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA
JAVIER MIER MIER	Diseño y Elaboración de Documentación Electoral	JAVIER MIER MIER
		SANDRA ELENA OROZCO
		MARIO GASPAR POZO Riestra
MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA	Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA
		JAVIER MIER MIER
		OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
SANDRA ELENA OROZCO	Reglamentos Internos del IEPC	SANDRA ELENA OROZCO
		MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA
		OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
MARIO GASPAR POZO Riestra	Memoria del Proceso Electoral	MARIO GASPAR POZO Riestra
		SANDRA ELENA OROZCO
		OSCAR QUIÑONES GALLEGOS

MARIO GASPAR POZO Riestra	Radiodifusión	MARIO GASPAR POZO Riestra OSCAR QUIÑONES GALLEGOS MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA
OSCAR QUIÑONES GALLEGOS	Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas	OSCAR QUIÑONES GALLEGOS MARIO GASPAR POZO Riestra SANDRA ELENA OROZCO
OSCAR QUIÑONES GALLEGOS	Participación Ciudadana	OSCAR QUIÑONES GALLEGOS JAVIER MIER MIER MARIO GASPAR POZO Riestra
JAVIER MIER MIER	Acceso a la Información	JAVIER MIER MIER SANDRA ELENA OROZCO MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA

PRESIDENTE	COMISIÓN	CONSEJEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN
JAVIER MIER MIER	Fiscalización	JAVIER MIER MIER SANDRA ELENA OROZCO MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, 92, 93, 115, 316 párrafos 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango; y, 23 párrafo 1 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LAS CUALES QUEDAN INTEGRADAS POR TRES CONSEJEROS ELECTORALES CADA UNA, ACTUANDO UNO DE ELLOS COMO SU COORDINADOR QUIEN ES EL RESPONSABLE DE RENDIR LOS INFORMES O PRESENTAR LOS DICTÁMENES O RESOLUCIONES DE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDEN.

LAS COMISIONES QUEDAN INTEGRADAS EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 6 DEL PRESENTE ACUERDO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

COORDINADOR	TRAMISIÓN	CONSEJEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN
JAVIER MIER MIER	Quejas	JAVIER MIER MIER SANDRA ELENA OROZCO MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA
JAVIER MIER MIER	Glosa, compras y suministros y revisión del ejercicio presupuestal	JAVIER MIER MIER SANDRA ELENA OROZCO MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA
SANDRA ELENA OROZCO	Organización Electoral	SANDRA ELENA OROZCO JAVIER MIER MIER MARIO GASPAR POZO Riestra
MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA	Capacitación	MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA OSCAR QUIÑONES GALLEGOS JAVIER MIER MIER
JAVIER MIER MIER	Registro de Candidatos	JAVIER MIER MIER SANDRA ELENA OROZCO MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA
JAVIER MIER MIER	Diseño y Elaboración de Documentación Electoral	JAVIER MIER MIER SANDRA ELENA OROZCO MARIO GASPAR POZO Riestra
MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA	Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA JAVIER MIER MIER OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
SANDRA ELENA OROZCO	Reglamentos Internos del IEPC	SANDRA ELENA OROZCO MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
MARIO GASPAR POZO Riestra	Memoria del Proceso Electoral	MARIO GASPAR POZO Riestra SANDRA ELENA OROZCO OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
MARIO GASPAR POZO Riestra	Radiodifusión	MARIO GASPAR POZO Riestra OSCAR QUIÑONES GALLEGOS MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA
OSCAR QUIÑONES GALLEGOS	Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas	OSCAR QUIÑONES GALLEGOS MARIO GASPAR POZO Riestra SANDRA ELENA OROZCO
OSCAR QUIÑONES GALLEGOS	Participación Ciudadana	OSCAR QUIÑONES GALLEGOS JAVIER MIER MIER MARIO GASPAR POZO Riestra
JAVIER MIER MIER	Acceso a la Información	JAVIER MIER MIER SANDRA ELENA OROZCO MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA

PRESIDENTE	COMISIÓN	CONSEJEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN
JAVIER MIER MIER	Fiscalización	JAVIER MIER MIER SANDRA ELENA OROZCO MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA

SEGUNDO. EL SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, COLABORARÁ CON LAS COMISIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LES ENCOMIENDEN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

Así lo acordó y firmo el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número uno celebrada en fecha lunes diez de septiembre de dos mil doce, ante el Secretario que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

DRA. MARÍA MAGDALENA ALANÍS
HERRERA

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS

LIC. PEDRO RAMIREZ PÁEZ
SECRETARIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA “SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. LUIS ALFONSO LUGO PLATT Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCÍA Y EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 30 de marzo de 2012, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en adelante el CONVENIO, con objeto de “... transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio”.
- III. El CONVENIO quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del CONVENIO, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURÍSTICOS:	\$68'800,000.00
TOTAL:	\$68'800,000.00

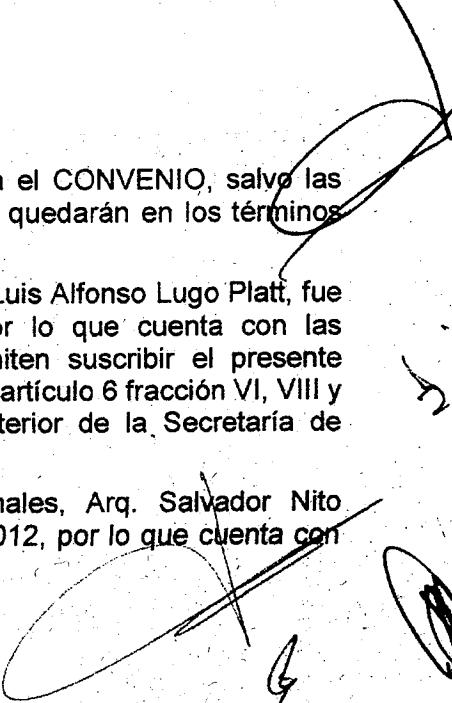
En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$34'400.000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del CONVENIO; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$34'400,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del CONVENIO, los cuales deberían destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera.

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al CONVENIO deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. El CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.
- VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO, salvo las declaraciones I.4 y I.5 del CONVENIO, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Luis Alfonso Lugo Platt, fue nombrado con fecha 16 de mayo de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 6 fracción VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Arq. Salvador Nito Bastida, fue nombrado con fecha 1º de junio de 2012, por lo que cuenta con

las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO

III. Declaran las partes que:

III.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, la ENTIDAD FEDERATIVA mediante oficio No. SETUED/SPP/166/12 de fecha 4 de julio de 2012, suscrito por el Lic. Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, Secretario de Turismo del Estado de Durango, solicitó al Lic. Luis Alfonso Lugo Platt, Subsecretario de Operación Turística de la Secretaría de Turismo Federal, la ampliación a la aportación de recursos federales por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a través del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2012, suscrito el 30 de marzo del presente año.

III.2 La ampliación de recursos federales a que se refiere la solicitud del Estado en relación a este instrumento, es la siguiente:

No.	PROYECTOS	MONTO FEDERAL	MONTO ESTATAL	MONTO TOTAL
1	Parque Temático y Estudios de Cine "Paseo del Viejo Oeste"	\$2'000,000	\$2'000,000	\$4'000,000
2	2da Etapa del Museo Nacional del Gral. Francisco Villa	\$2'000,000	\$2'000,000	\$4'000,000
3	Rescate Centro de la Cabecera Municipal de Lerdo	\$2'000,000	\$2'000,000	\$4'000,000
4	Señalización Turística Colectiva	\$1'000,000	\$1'000,000	\$2'000,000
TOTAL:		\$7'000,000	\$7'000,000	\$14'000,000

III.3 La SECTUR manifiesta su visto bueno en cuanto a la solicitud planteada por el Estado de Durango, sin embargo el monto de los recursos federales con que cuenta son limitados, por lo que sólo se autorizan \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el proyecto 2^a. Etapa del Museo Nacional del Gral. Francisco Villa, misma cantidad que deberá aportar la Entidad Federativa.

III.4 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los programas y/o proyectos contenidos en los Anexos 1, 2 y 3 del CONVENIO, así como al aumento de la aportación federal y estatal para la realización del proyecto señalado en la Declaración III.3.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del CONVENIO las Cláusulas Primera y Segunda; así como los Anexos 1, 2 y 3, por lo que manifiestan su

conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURÍSTICOS	\$72'800,000.00
TOTAL	\$72'800,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$36'400,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$36'400,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas y proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 2 y 3 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificadorio como parte integrante de él.

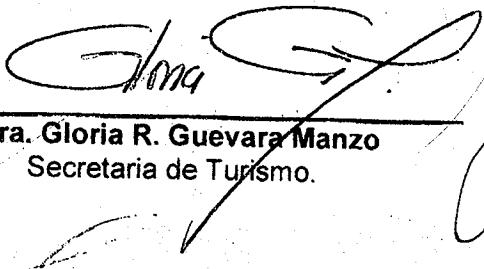
TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificadorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el CONVENIO.

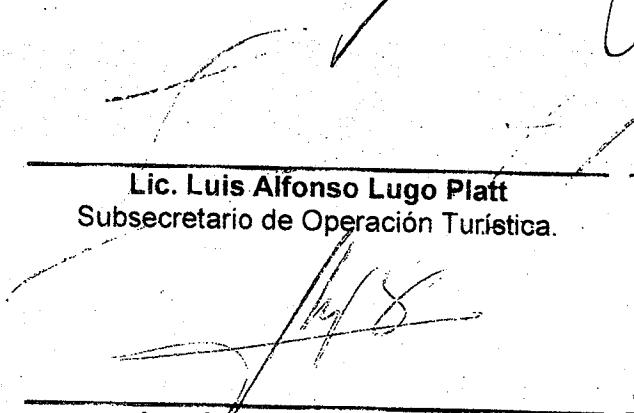
CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

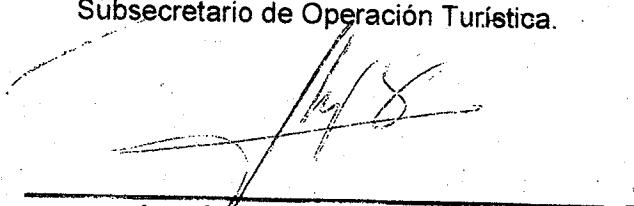
QUINTA.- Este Convenio Modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2012 celebrado el 30 de marzo de 2012, lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día _____ de _____ de 2012.

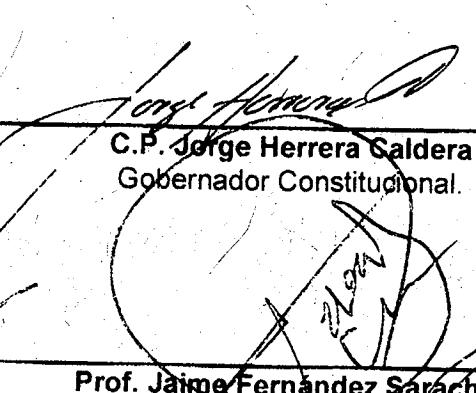
**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR:**

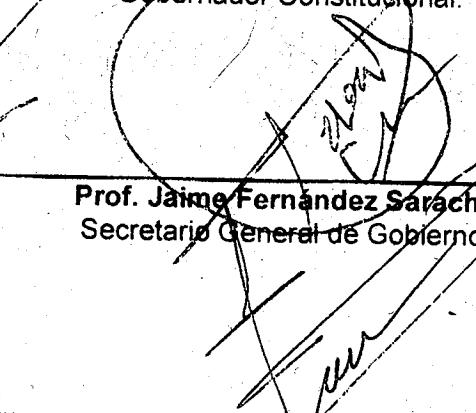

Mtra. Gloria R. Guevara Manzo
Secretaria de Turismo.

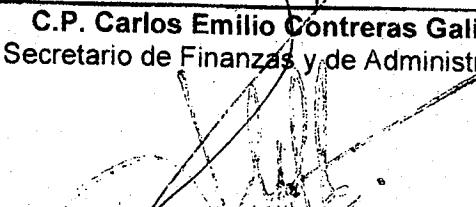

Lic. Luis Alfonso Lugo Platt
Subsecretario de Operación Turística.

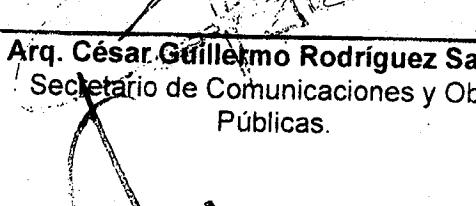

Arq. Salvador Nito Bastida
Director General de Programas Regionales.

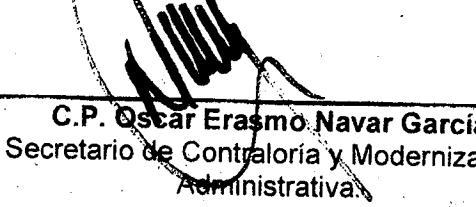
**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
DURANGO:**

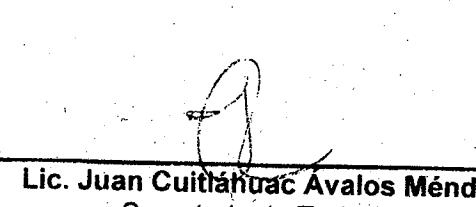

C.P. Jorge Herrera Caldera
Gobernador Constitucional.


Prof. Jaime Fernandez Saracho
Secretario General de Gobierno.


C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo
Secretario de Finanzas y de Administración.


Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar
Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.


C.P. Oscar Erasmo Navar García
Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa.


Lic. Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez
Secretario de Turismo.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2012, suscrito entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango; el cual consta de cinco cláusulas contenidas en seis fojas útiles por el lado anverso.

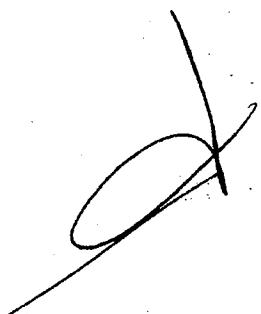
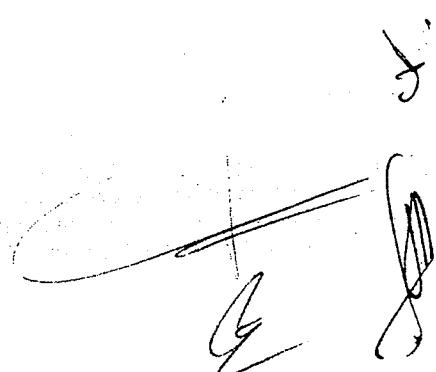
**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

EJERCICIO 2012

GOBIÉRNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO N° 1

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSO FEDERAL	RECURSO ESTATAL	RECURSO DETONADO
1	Programa Integral de Capacitación y Competitividad 2012	\$500,000	\$500,000	\$1,000,000
2	Parque Temático y Estudios de Cine "Paseo del Viejo Oeste"	\$1,000,000	\$3,000,000	\$4,000,000
3	2da Etapa del Museo Nacional del Gral. Francisco Villa	\$17,400,000	\$17,400,000	\$34,800,000
4	Rescate de fachadas en el Centro Histórico de Durango.	\$2,500,000	\$6,500,000	\$9,000,000
5	Parque Ecológico La Esperanza 2da. Etapa	\$6,000,000	\$6,000,000	\$12,000,000
6	Rescate Centro de la Cabecera Municipal de Lerdo	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
7	Corredor Turístico Rivera del Río Tunal El Pueblito, FONATUR	\$6,000,000	\$0	\$6,000,000
7		SUBTOTAL	\$ 36,400,000	\$ 36,400,000
				\$72,800,000

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

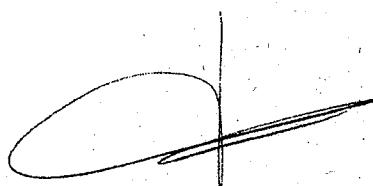
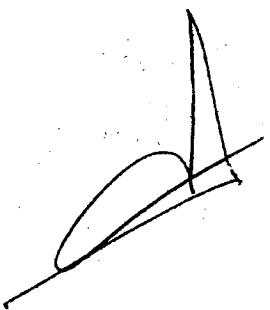
EJERCICIO 2012

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO N° 2

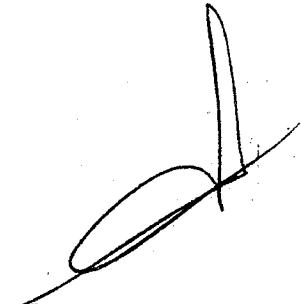
CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
DURANGO	85101.10	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012.	\$34,400,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		APARTIR DEL MES DE JULIO DE 2012	\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL:			\$36'400,000.00



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS****EJERCICIO 2012****GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO****ANEXO N° 3****CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO		APORTACIÓN
		MES/AÑO	IMPORTE	
DURANGO		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$34,400,000.00	\$34,400,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2012	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL:			\$36,400,000.00	\$36,400,000.00



**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO****DEPARTAMENTO DE COSTOS Y
PRESUPUESTOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación pública Nacional EA-910029993-N18-2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional **EA-910029993-N18-2012**, número de expediente: 254351, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P 34107, Durango, Durango, teléfono: 618-812-81-22, 618-812-81-25, 618-811-56-71 ext. 128 y fax 103, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00.

Descripción de la licitación	Diferentes escuelas, Ramo XXXIII, 2012
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2012
Junta de aclaraciones	20/09/2012, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2012, 10:00 horas
Costo de las bases	\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono: 618-812-81-22, 618-812-81-25, los días 13 al 9 de septiembre de 2012; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs. horas. La forma de pago es: Mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, y/o hacer depósito en la cuenta 7963364, clabe interbancaria 002190700279633649 del banco Banamex, sucursal 7002, indicando razón social y numero de licitación (enviar escaneo legible, del pago bancario para elaborar el correspondiente recibo oficial al correo electrónico infeedcontratos@durango.gob.mx).

DURANGO, DGO. A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ING. GABRIEL ARTURO ÁVILA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL

Privada Vicente Suárez S/N Col. El Refugio c.p. 34170 Durango, Dgo. México.
Telsy Fax: 01 (618) 8 12 81 22 y 8 12 81 25; email infeeddireccion@durango.gob.mx

crecemos
con tu apoyo crecemos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
910003998-008-12	\$ 12,000.00	20/09/2012	20/09/2012 12:00 horas	20/09/2012 09:00 horas	27/09/2012 10:00 horas	01/10/2012 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
008	Obra complementaria segunda etapa hospital general paquete 1, en Durango Dgo.			10/10/2012	150 días	\$30,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
910003998-009-12	\$12,000.00	20/09/2012	20/09/2012 13:00 horas	20/09/2012 09:00 horas	27/09/2012 12:00 horas	01/10/2012 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
009	Obra complementaria segunda etapa hospital general paquete 2, en Durango Dgo.			10/10/2012	150 días	\$30,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y LOZA S/N, COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)811-43-10, 812-12-23, 812-54-33, 811-73-99 y Fax: 813-34-21, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 19:00 horas. La forma de pago es: Banco Banorte, Cuenta No. 01404636288 a nombre de SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO /SECOPE, así mismo podrán ser consultadas vía Internet compranet plataforma 5.0, <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, atendiendo lo establecido en el punto A.-información general de las bases de licitación.

- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberán presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberán cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - 1.- Experiencia o capacidad técnica, comprobable con copia de contratos de obra con montos similares a la obra a licitar;
 - 2.- Relación de Maquinaria y Equipo propio, dirección donde se encuentra ubicada y soporte de propiedad del mismo;

3.- Relación de contratos de obra en vigor, tanto los celebrados con la Administración Pública, como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejecutar desglosado por anualidades;

4.- Última declaración anual fiscal y Estados Financieros Auditados, relativos al ejercicio inmediato anterior.

En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.

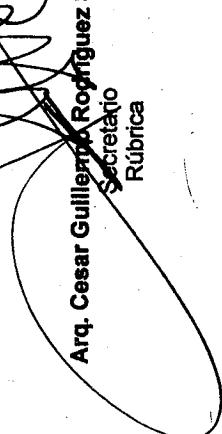
• Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;
- 2.- Testimonio de Acta Constitutiva y modificaciones en su caso (Personas Morales) ó copia de Acta de Nacimiento (Persona Física);
- 3.: Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado.

En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.

• Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a aquien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Durango, Dgo. 13 de Septiembre de 2012


Arq. Cesar Guillermo Rodriguez Salazar
Secretario
Rúbrica



EXPEDIENTE : 360/2012
ACTOR : FÉLIX ESPINOZA NEVAREZ
DEMANDADO : JOSÉ MARCOS GONZÁLEZ CAVADA
POBLADO : "AQUILES SERDÁN"
MUNICIPIO : DURANGO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 28 de Agosto de 2012

JOSÉ MARCOS GONZÁLEZ CAVADA:

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **diecisiete de agosto de dos mil doce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado JOSÉ MARCOS GONZÁLEZ CAVADA, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento al antes citado, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por FÉLIX ESPINOZA NEVAREZ, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva sobre la parcela número 27 P 1/3, con superficie de 1-27-45.53 hectáreas, amparada con el certificado parcelario número 22096, ubicada en el ejido "AQUILÉS SERDÁN", Municipio de Durango, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convengan, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.-----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de veintitrés de abril de dos mil doce, en el que se admitió a trámite la demanda.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA
SECRETARIO DE ACUERDOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2012

DURANGO

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	FONDO DE APORTACION	TOTAL
CANATLÁN	2,114,268.12	12,812.72	85,790.25	1,718,666.85	1,172,003.00	5,103,540.94	
CANELAS	493,407.95	289.99	14,434.41	581,016.76	153,849.00	1,243,008.11	
CONETO DE COMONFORT	512,220.97	75.13	15,364.08	433,760.53	169,077.00	1,130,497.71	
CUENCAME	2,215,669.66	2,244.52	91,934.22	1,655,607.30	1,256,467.00	5,221,922.70	
DURANGO	34,364,594.67	946,249.90	1,570,160.02	10,411,090.17	21,732,392.00	69,024,486.76	
SIMÓN BOLÍVAR	820,890.07	114.59	30,412.91	919,165.55	396,714.00	2,167,297.12	
GÓMEZ PALACIO	19,458,913.21	177,727.26	887,761.39	7,485,474.03	12,241,632.00	40,251,507.89	
GUADALUPE VICTORIA	2,195,870.39	9,358.65	92,993.66	1,678,456.79	1,270,949.00	5,247,628.49	
GUANACEVI	811,004.74	2,904.27	29,539.65	791,318.75	378,799.00	2,013,566.41	
HIDALGO	506,533.35	1,559.43	14,766.61	282,429.94	159,186.00	964,475.33	
INDÉ	557,932.74	3,153.93	17,112.65	282,623.60	197,069.00	1,057,891.92	
LERDO	8,185,246.78	86,977.26	381,051.42	2,850,422.48	5,264,255.00	16,767,952.94	
MARIMPI	1,615,944.17	8,277.76	68,689.95	1,126,164.14	938,207.00	3,757,283.02	
MEZQUITAL	2,006,758.03	101.84	90,601.66	6,466,262.36	1,246,464.00	9,810,187.89	
NAZAS	919,655.42	624.98	35,352.33	613,176.21	463,225.00	2,032,033.94	
NOMBRE DE DIOS	1,271,386.42	4,861.29	51,192.78	971,292.21	690,042.00	2,988,774.70	
OCAMPO	784,621.76	2,439.52	28,028.68	531,551.18	359,279.00	1,705,920.14	
EL ORO	883,349.33	6,147.19	32,299.73	556,418.63	422,505.00	1,900,719.88	
OTÁEZ	529,099.24	0.00	16,897.86	821,096.01	194,382.00	1,561,475.11	
PÁNUCO DE CORONADO	931,153.30	9,308.80	34,157.84	771,705.45	445,161.00	2,191,486.39	
PEÑÓN BLANCO	805,946.56	3,747.56	30,162.33	690,784.08	390,892.00	1,921,532.53	
POANAS	1,675,850.93	5,709.89	68,427.36	1,203,709.89	930,033.00	3,883,731.07	
PUEBLO NUEVO	3,091,391.60	3,480.58	134,149.22	3,776,506.76	1,834,911.00	8,840,439.16	
RODEO	922,913.21	841.86	35,884.81	668,459.78	477,296.00	2,105,395.66	
SAN BERNARDO	484,917.46	1,439.16	12,880.27	317,856.28	128,133.00	945,226.17	
SAN DIMAS	1,425,960.13	12,570.51	54,767.56	2,286,666.28	734,942.00	4,514,906.48	
SAN JUAN DE GUADALUPE	587,202.79	1,214.49	18,814.43	606,901.59	221,964.00	1,436,097.30	
SAN JUAN DEL RÍO	901,720.25	1,633.99	33,559.34	855,357.56	442,473.00	2,234,739.14	
SAN LUIS DEL CORDERO	424,237.93	624.48	10,024.91	149,330.11	81,403.00	665,620.43	
SAN PEDRO DEL GALLO	416,526.52	1,444.64	9,007.98	11,1198.50	63,786.00	601,563.64	
SANTA CLARA	623,524.65	541.94	21,315.96	661,992.07	261,378.00	1,568,752.62	
SANTIAGO PAPASQUIARO	2,879,535.52	27,170.79	122,163.46	2,955,482.81	1,678,300.00	7,662,652.58	
SÚCHIL	621,870.92	1,355.91	20,897.68	498,430.55	252,346.00	1,394,901.06	
TAMAZULA	1,795,630.95	4,433.38	72,759.00	3,612,295.18	984,153.00	6,464,414.75	
TEPEHUANES	895,216.17	7,378.72	31,375.79	843,801.76	401,044.00	2,178,816.44	
TLAHUAILO	1,464,270.26	1,184.36	60,813.00	618,547.45	830,230.00	2,975,045.07	
TOPÍA	697,528.17	1,132.94	25,284.41	544,246.90	320,275.00	1,588,467.42	
VICENTE GUERRERO	1,411,885.53	7,812.87	58,518.08	913,452.07	788,156.00	3,179,834.55	
NUEVO IDEAL	1,755,632.73	11,316.18	71,456.32	1,205,357.44	973,852.00	4,017,614.67	
TOTALES	104,060,282.60	1,365,406.52	4,480,814.01	63,468,071.00	60,947,234.01	234,321,808.13	

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

LIC. VONNE NÁJERA NÚÑEZ

